

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, 82, 106, 108, 138 Y 141 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 25 FRACCIÓN VIII, 36, 37, 38, 48 y 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FEDERAL); 2, 3 Y 7, ANEXOS 1(C: RAMOS GENERALES) Y 23 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; 21, 22 Y 23 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 11, 12 FRACCIÓN XVII, 20 FRACCIÓN IV, 34, 35, Y 38 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL 2018; EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS GENERALES 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2018, en sus Artículos 2, 3 y 7, ANEXOS 1(C: RAMOS GENERALES) y 23, prevé recursos en el Ramo 33 destinados para el Fortalecimiento de los Municipios.

**SEGUNDO.** Que los montos de recursos de este Fondo fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 20 de diciembre de 2018 en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

**TERCERO.** Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios en proporción directa a su número de habitantes, conforme a lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y con base en la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**CUARTO.** Que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se ministren, se destinarán a la satisfacción de requerimientos estipulados en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2018.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos provenientes de las aportaciones federales mediante el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios en el año 2018.

**SEGUNDO.** El monto de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el Estado de Hidalgo asciende a la cantidad de \$ 1,736,162,072.00 (un mil setecientos treinta y seis millones ciento sesenta y dos mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.** Las aportaciones de este fondo se destinarán prioritariamente al cumplimiento de empréstitos y obligaciones financieras debidamente documentadas, con instituciones de este tipo y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Dentro de las obligaciones financieras destacan:



- I. El pago de deuda pública;
- II. El pago de derechos y aprovechamientos por concepto consumo de agua y servicio de cloración de agua potable, descargas de aguas residuales; y
- III. La modernización de los sistemas de recaudación locales.

Dentro de las necesidades vinculadas con la seguridad pública destacan:

- I. Equipamiento y capacitación; y
- II. Contratación de nuevos elementos y dispositivos de seguridad.

En el caso de que aún quedaran recursos disponibles habiendo atendido las prioridades del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, el remanente deberá destinarse en primera instancia a la terminación de obras, y posteriormente a la construcción de nuevas obras de impacto en la infraestructura social básica.

En caso de incumplimiento en el pago de obligaciones por concepto de obligaciones de agua y energía eléctrica por un periodo mayor a 3 meses, el Gobierno del Estado podrá efectuar la retención de recursos de este fondo y procederá a dar cumplimiento de manera directa al pago de estas obligaciones.

**CUARTO.** Los componentes para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$\text{FORTAMUN}_{i,2018} = \text{FORTAMUNDF}_{2018} * \text{CP}_{i,2018}$$

Donde:

**FORTAMUN**  $_{i,2018}$  = Son los recursos del Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el municipio i en el año 2018.

**FORTAMUNDF**  $_{2018}$  = Es el total de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que le corresponden al Estado de Hidalgo en el año 2018.

**CP**  $_{i,2018}$  = Es el coeficiente de población del municipio i calculado para el año 2018.

**QUINTO.** La distribución municipal de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios es la siguiente:

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Acatlán	12,782,087
Acaxochitlán	26,588,248
Actopan	34,274,872
Agua Blanca de Iturbide	5,537,042
Ajacuba	11,127,535
Alfajayucan	12,349,620
Almoleya	7,537,811
Apan	27,075,382
Atitalaquia	18,029,400
Atlapexco	12,088,439
Atotonilco el Grande	16,662,754
Atotonilco de Tula	23,423,704
Calnali	10,424,775
Cardonal	11,143,935



Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Cuautepec de Hinojosa	35,411,922
Chapantongo	8,375,414
Chapulhuacán	14,553,868
Chilcuautla	11,035,818
El Arenal	11,423,338
Eloxochitlán	1,619,931
Emiliano Zapata	9,004,678
Epazoyucan	8,924,502
Francisco I. Madero	21,788,588
Huasca de Ocampo	10,767,955
Huautla	12,903,567
Huazalingo	8,495,071
Huehuetla	15,785,671
Huejutla de Reyes	78,912,565
Huichapan	27,915,413
Ixmiquilpan	56,792,945
Jacala de Ledezma	8,138,528
Jaltocán	7,178,232
Juárez Hidalgo	1,887,794
La Misión	6,158,410
Lolotla	5,746,594
Metepec	7,167,906
Metztlán	12,215,385
Mineral del Chico	5,483,591
Mineral del Monte	8,892,309
Mineral de la Reforma	91,216,630
Mixquiahuala de Juárez	28,076,374
Molango de Escamilla	7,037,923
Nicolás Flores	4,270,617
Nopala de Villagrán	10,262,600
Omitlán de Juárez	5,852,889
Pacula	3,121,419
Pachuca de Soto	168,477,072
Pisaflores	10,555,973
Progreso de Obregón	14,244,095
San Agustín Metzquitlán	5,732,017
San Agustín Tlaxiaca	21,914,319
San Bartolo Tutotepec	11,532,062



Municipio	Monto a distribuir (pesos)
San Felipe Orizatlán	23,659,374
San Salvador	21,591,183
Santiago de Anaya	10,345,206
Santiago de Tulantepec de Lugo Guerrero	22,651,093
Singuilucan	9,861,110
Tasquillo	9,963,152
Tecozautla	22,883,119
Tenango de Doria	11,398,434
Tepeapulco	33,026,062
Tepehuacán de Guerrero	18,677,494
Tepeji del Rio de Ocampo	53,112,112
Tepetitlán	6,640,077
Tetepango	7,060,397
Tezontepec de Aldama	32,197,570
Tiangustengo	9,185,075
Tizayuca	72,548,854
Tlahuelilpan	11,776,843
Tlahuiltepa	6,302,364
Tlanalapa	6,281,712
Tlanchinol	24,157,441
Tlaxcoapan	17,304,774
Tolcayuca	10,163,594
Tula de Allende	66,262,890
Tulancingo de Bravo	97,833,018
Villa de Tezontepec	7,539,634
Xochiatipan	11,997,329
Xochicoatlán	4,680,610
Yahualica	14,682,636
Zacualtipán	21,088,865
Zapotlán de Juárez	11,387,501
Zempoala	27,564,944
Zimapán	24,418,014

**SEXTO.** Los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los recursos federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes de Coordinación Fiscal Federal, de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación.



Por lo que deberán informar en términos de los Artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de gobierno determine modificaciones en las mismas.

**DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

